"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OFICIO N.º 135-2015-SUNAT/600000

Lima, 12 JUN. 2015

Señora
JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Directora General
Dirección General de Recursos Humanos
Ministerio de Interior
Presente.-

Referencia : Oficio N.° 000559-2015/IN/DGRH del 4.2.2015 Expediente : 000-TI0001-2015-00089989-8 del 5.2.2015

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho consulta:

- 1. Si deben considerarse los descuentos que se realizan a la remuneración mensual de los trabajadores por concepto de tardanzas y permisos (justificados e injustificados), para efectos de determinar la remuneración bruta que servirá como base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta de quinta categoría, así como del aporte al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276(¹).
- 2. Si con relación a la remuneración que percibe el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057(²) se deben considerar los descuentos que se realizan a la remuneración mensual de los trabajadores por concepto de tardanzas y permisos (justificados e injustificados), para efectos de determinar la remuneración bruta que servirá como base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta de cuarta categoría, así como del aporte al ESSALUD y a la ONP.

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24.3.1984 y normas modificatorias.

² Que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28.6.2008 y norma modificatoria.

Sobre el particular, adjunto al presente se remite copia del Informe N.º 004-2014-SUNAT/5D0000(³) mediante el cual se ha absuelto consultas similares a las planteadas por su representada(⁴).

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

Original firmado por:

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

rap

³ Disponible en el Portal SUNAT (http://www.sunat.gob.pe).

Si bien en dicho informe se emitió opinión respecto a la determinación de la "Remuneración Bruta" que servirá como base imponible para el cálculo de la renta de quinta categoría así como del aporte a ESSALUD y ONP del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y del que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, el criterio expuesto en este informe también resulta aplicable al personal que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.